

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2019-197

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“el procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 366 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones, dispone: *“Adjudicación.- La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon arrendaticio”*;

Que, mediante Resolución No. DP-DGA-DAJ-2019-186 de 10 de diciembre de 2019, suscrita por la doctora Verónica Reyes Mejía, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, autorizó: *“el inicio y aprobación de los pliegos relacionados a el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA*

PÚBLICA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, CANTÓN ZAMORA”, con un valor referencial de USD 7.800,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100), sin incluir IVA, con un canon de arrendamiento mensual referencial de arrendamiento que asciende a USD 650,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 00/100) sin incluir IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 renovable por un año adicional en las mismas condiciones.(...)”;

Que, el 13 de diciembre de 2019 se publicó el respectivo Proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-007-2019 en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y mediante publicación realizada el 05 de diciembre de 2019 en el Diario El Telégrafo;

Que, a través de memorando No. DP-SG-2019-0222-M de 18 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Sebastian Alejandro Rojas Saltos, Oficinista 2, le comunicó a la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos: “(...) luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento PUB-DP-007-2019, se determinó que la oferta presentada por el Sr. MÁRQUEZ JIMENEZ MANIX EDUARDO, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de apertura y calificación de ofertas de 18 de diciembre de 2019.- Por lo antes expuesto, se sugiere la adjudicación del contrato a favor del sr. MÁRQUEZ JIMENEZ MANIX EDUARDO por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 650,00 más IVA y un valor total de \$ 7.800,00 más IVA correspondiente a un plazo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 renovable por un año adicional en las mismas condiciones.”;

Que, conforme Memorando No. DP-DGA-2019-1104-M de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, “(...) original del Memorando No. DP-SG-2019-0222-M de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual el Sr. Sebastian Rojas, en calidad de responsable de la etapa precontractual del proceso PUB-DP-007-2019; recomienda realizar la Resolución de Adjudicación a favor del SR. MÁRQUEZ JIMENEZ MANIX EDUARDO, por ser conveniente a los intereses institucionales y cumplir con lo solicitado en los pliegos, proceso cuyo objeto contractual es: “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, CANTÓN ZAMORA”. Documento que remito con el propósito de que se sirva elaborar la Resolución correspondiente. (...)”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; y, al amparo de lo dispuesto en la normativa precedente:

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar al señor MANIX EDUARDO MÁRQUEZ JIMENEZ con RUC 1900300524001, el contrato para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA

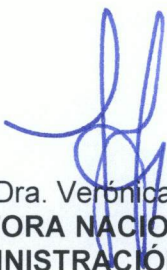
DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, CANTÓN ZAMORA”, que ha sido materia del Proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-007-2019, por un valor de USD 7.800,00 (siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), más IVA, y un canon mensual de arrendamiento, de USD 650,00 (seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), más IVA; y el plazo contractual que regirá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, renovable por un año adicional en las mismas condiciones, de acuerdo a los pliegos aprobados para este proceso.

Artículo 2. - Disponer que la Jefatura Departamental de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3. - Remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Cumplase. -

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. David Pozo A. Asistente legal 1	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	